

## CONCURSO PÚBLICO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO TURÍSTICO "CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE LIMA" -

## CIRCULAR Nº 6

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Bases del Concurso Público para el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Turístico Centro Cívico y Comercial de Lima — Segunda Convocatoria, comunica las siguientes modificaciones a las Bases y a la versión final de Contrato de Usufructo, de acuerdo a lo siguiente:

## Modifíquese las Bases del Concurso, como sigue:

- **1.2.45 Participación Mínima:** Es la participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el Inversionista Estratégico en el USUFRUCTUARIO, que de acuerdo con lo establecido en este Contrato, no podrá ser menor al 35%.
- 2.8.3.2 En el caso de Consorcios, la persona jurídica deberá constituirse con los mismos socios, accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro.

En cualquier caso, el Inversionista Estratégico a través del cual el Postor acreditó la experiencia exigida en las Bases para efectos de su precalificación deberá poseer y mantener una Participación Mínima de 35% en el capital social del USUFRUCTUARIO. Tal condición deberá mantenerse durante un plazo mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre. A partir del sexto año, el Inversionista Estratégico podrá transferir su Participación Mínima en el USUFRUCTUARIO, siempre que el nuevo Inversionista Estratégico cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos para el Inversionista Estratégico inicial, previa opinión favorable del FCR.

Durante el plazo del Usufructo, el USUFRUCTUARIO, deberá mantener en la administración y operación del Centro Comercial al Operador Estratégico mediante el cual el Postor acreditó la experiencia exigida en las Bases para efectos de su precalificación. El Operador Estratégico podrá ser reemplazado por otro, siempre que el nuevo Operador Estratégico cumpla con los mismos requisitos y condiciones establecidos para el Operador Estratégico inicial, previa opinión favorable del FCR.

Modifíquese la Versión Final del Contrato de Usufructo del Concurso, como sigue:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES









## **DEFINICIONES**

1. Participación Mínima: Es la participación con derecho a voto que deberá tener y mantener el Inversionista Estratégico en el USUFRUCTUARIO, que de acuerdo con lo establecido en el Contrato, no podrá ser menor al 35%.



Lima, /D de Julio de 2007

hueca Romero

Presidente Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos

